Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 09 de marzo de 2022

RADICADO: 2020-00325-00

Mediante documento privado adiado al cuaderno principal, allegado al Despacho por **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** a través de su apoderado **JULY ANDREA NIÑO SANTA MARIA,** hacen constar la cesión de crédito, deprecando, en consecuencia, que se acepte dicha cesión y se reconozca a **SYSTEMGROUP S.A.S.**, como cesionario para todos los efectos legales como titular del crédito, garantías y privilegios que le correspondan a **SCTOTIABANK COLPATRIA S.A.,** dentro del presente proceso.

Ante la solicitud que viene de reseñarse y advirtiendo el Despacho que la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.959 del Código Civil, no encontrando óbice alguno para acceder a tal pedimento, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR la totalidad de la cesión del crédito realizada por **SCTOTIABANK COLPATRIA S.A.,** en favor de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** en los términos del escrito de cesión. En consecuencia, se dará aplicación a los efectos previstos en el inciso 3° del artículo 68 del C. de G. del P.

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar al apoderado judicial que viene actuando en el presente sumario para representar a **SYSTEMGROUP S.A.S.**

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO

JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b2c1b366dec89cc8424917a2622afdceddcf0c7373a3e861b7a5315f4c4200**
Documento generado en 09/03/2022 03:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 09 de marzo de 2022

RADICADO: 2021-00126-00

Mediante documento privado adiado al cuaderno principal, allegado al Despacho por **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** a través de su apoderado **JULY ANDREA NIÑO SANTA MARIA,** hacen constar la cesión de crédito, deprecando, en consecuencia, que se acepte dicha cesión y se reconozca a **SYSTEMGROUP S.A.S.**, como cesionario para todos los efectos legales como titular del crédito, garantías y privilegios que le correspondan a **SCTOTIABANK COLPATRIA S.A.,** dentro del presente proceso.

Ante la solicitud que viene de reseñarse y advirtiendo el Despacho que la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.959 del Código Civil, no encontrando óbice alguno para acceder a tal pedimento, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR la totalidad de la cesión del crédito realizada por **SCTOTIABANK COLPATRIA S.A.,** en favor de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** en los términos del escrito de cesión. En consecuencia, se dará aplicación a los efectos previstos en el inciso 3° del artículo 68 del C. de G. del P.

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar al apoderado judicial que viene actuando en el presente sumario para representar a **SYSTEMGROUP S.A.S.**

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO

JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **273b094bdd11c59dc4b8354ca0993bd2b5cdfd8cbc02a9134ade64868f9be702**
Documento generado en 09/03/2022 03:36:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 09 de marzo de 2022

RAD. 2021-00201-00

En atención al escrito que antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. G. del P., visto en armonía con el inciso 2º del canon 74 *ibidem*, **se reconoce personería** jurídica al profesional de derecho **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO** con T.P. número **157.755** del C.S del J**.,** para actuar en representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **479fced5408e9bf0ef3db04c4cb1e8e8ef69114efbad1b0e88ce1b1f1232b493**
Documento generado en 09/03/2022 03:36:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 09 de marzo de 2022

Rad. 2021-00280-00

En atención a la citación para notificación personal del demandado **GABRIEL ENRIQUE YOHAR MURCIA,** debe manifestar la Judicatura que la misma se encuentra ajustada a derecho, toda vez que se cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 291 del C.G del P., al advertirse la entrega efectiva de la citación. Por lo anterior, se autoriza a la parte demandante a efectuar la comunicación por aviso, siempre que el demandado no concurra en el lapso de ley a notificarse de manera personal.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03b4051a62ead816e4b6da817f24742d307184b1f67d6565f6672000602e3440**
Documento generado en 09/03/2022 03:36:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 09 de marzo de 2022

Rad. 2021-00619-00

En atención a la citación para notificación personal del demandado **GABRIEL ENRIQUE YOHAR MURCIA,** debe manifestar la Judicatura que la misma se encuentra ajustada a derecho, toda vez que se cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 291 del C.G del P., al advertirse la entrega efectiva de la citación. Por lo anterior, se autoriza a la parte demandante a efectuar la comunicación por aviso, siempre que el demandado no concurra en el lapso de ley a notificarse de manera personal.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4df16b3047224d96e9511190c227d53a1363d901a227e36de87e6750f72e566**
Documento generado en 09/03/2022 03:36:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD

CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 09 de marzo de 2022

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05129-40-89-001-**2022-00105**-00
Demandante:	Cooperativa Belén Ahorro y Crédito - Cobelén
Demandado:	Cristian Alejandro Castañeda Calle y Bibiana Calle Montoya
Auto Interlocut.:	**222**
Decisión:	Libra Mandamiento de pago

Estando la demanda ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 26, 28, 82, 84, 306 y 430 del Código General del Proceso, y los documentos arrimados y obrantes en el proceso conexo al presente prestan mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 422 *ibídem*, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA**, en favor de la **COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CREDITO - BELÉN** y en contra Cristian **ALEJANDRO CASTAÑEDA CALLE Y BIBIANA CALLE MONTOYA** por la siguiente suma de dinero:

- ✓ **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO ($4.872.724,00),** por concepto de capital contenido en el pagaré No. 144255, obrante en el cuaderno principal (digital), más los intereses de mora desde el 28 de mayo de 2021, y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) vez del bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia (artículo 111 de la Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, aunado al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación (artículo 431 del Código General del Proceso) y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor (artículo 442 del Código General del Proceso).

Hágasele entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Abogada **JULIANA CORREA GÓMEZ** con **T.P.** número **365.693** del C. S. de la J., para representar a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General de Proceso y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **296629753d604da804c41ffff7ee0a810ebb31331bfb14820f4b1a9b40cc702b**
Documento generado en 09/03/2022 03:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD

CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 09 de marzo de 2022

RADICADO: 2022-00105-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante, el Despacho dispone librar a través de la Secretaría el oficio correspondiente ante la **COLPATRIA SEGUROS,** con el fin de que se sirva en informar a esta Judicatura los datos del empleador o cajero pagador de **CRISTIAN ALEJANDRO CASTAÑEDA CALLE,** identificado con cedula de ciudadanía **Nro. 1037579208.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e94b69f0d009709e38bff80b98af98ff5c1d96cca939a72cd9529515e65443c4**
Documento generado en 09/03/2022 03:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica